

ORDEN de 29 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José González Rodríguez y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 12 de febrero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José González Rodríguez y otros señores que se citan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José González Rodríguez, don Emilio Rego Martínez, don Marcelino Yáñez Ramos, don Dorito Rego Cajigal, don Antonio Alba Janeiro, don Mario Yáñez Ramos, don Eugenio Amielro Rodríguez, don Arsenio Yáñez Ramos, don Gerardo Palmeiro Varela, don José Ramos Couto García, don Eusebio Rodríguez López, don Abel López Goas, don José Ramón Muñia Rodríguez, don Manuel Rodríguez Fiallega, don José María Ramos Rego, don Generoso Rodríguez Vilarino, don Gervasio Fiallega Gandía, don Rogelio Moscoso Labrada, don Pedro Yáñez Otero, don José Balseiro Panego, don José López González, don José Ramón Paz Fernández, don José Antonio Freire Larrea, don Modesto Rozas García, don Plácido Losada Pumares, don Horacio Lorigados Fernández y don Urbano Yáñez Pumares, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre crisis instada por la Empresa «Damial López Ferreira», debemos declarar y declaramos que la misma está ajustada a Derecho y que no se opone al subsidio de paro que pueda corresponder a los recurrentes; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Cortés.—José Arias.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José de Ojeda.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de marzo de 1963.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de marzo de 1963 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe favorable emitido al efecto por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo

- Cooperativa Sindical del Campo Lechera «El Bosque», de Navalperal de Pinares (Ávila).
- Cooperativa «Nuestra Señora de la Portería», de Galleguillos del Campo (León).
- Cooperativa Avícola de Poble de Granadella (Lérida).
- Cooperativa Agrícola de Castil de Tierra (Sorla).
- Cooperativa Olivarrera y Caja Rural «La Purísima», de Cazalla de la Sierra (Sevilla).
- Cooperativa de la Naranja de Mairena, en Mairena del Alcor (Sevilla).
- Cooperativa Agrícola y Caja Rural «Nuestra Señora de Belén», de Navas de la Concepción (Sevilla).
- Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de los Remedios», de Ocaña (Toledo).
- Cooperativa Local del Campo «San Atanasio», de Cóbdar (Almería).
- Cooperativa Local del Campo «San Agapito», de Ragol (Almería).
- Cooperativa Agrícola Tabernense, de Tabernas (Almería).
- Cooperativa Agrícola de Producción «San Juan Evangelista», de San Juan del Monte (Burgos).
- Cooperativa del Campo y Ganadera «San Francisco de Asís», de Salar (Granada).

Cooperativa Local del Campo «San Clemente», de Casillas de Atienza (Guadalajara).

Bodega Cooperativa «Viñas del Bierzo», de Camponaraya (León).

Bodega Cooperativa «San Cosme y San Damián», del Valle de Ocón, en Corbera (Logroño).

Cooperativa Agrícola «San Andrés», de Adiós (Navarra).

Cooperativa Ganadera «Nuestra Señora de la Asunción», de Lerín (Navarra).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Agustín», de Gálvez (Toledo).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Cruz», de Escalona del Prado (Segovia).

Bodega Cooperativa «Quejigar», de Valtendas (Segovia).

Cooperativa del Campo «Virgen del Castellar», de Barrio del Castellar (Zaragoza).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de Pietas», de El Frasco (Zaragoza).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «Virgen Panadera», de El Casar de Escalona (Toledo).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo de Motril y Salobrefía, en Motril (Granada).

Cooperativa de Consumo «San Isidro Labrador», de Valdecazorla (Jaén).

Cooperativas Industriales

Cooperativa del Transporte, de Utiel (Valencia).

Unión Cooperativa de Industriales Farmacéuticos «UCIF», de Barcelona.

Cooperativa Industrial Textil «San Fernando», de Aranjuez (Madrid).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «San Juan Bautista», de Badajoz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

ORDEN de 30 de marzo de 1963 por la que se aprueba a «Mutua General de Seguros», domiciliada en Barcelona, la modificación introducida en su modelo de Póliza de Seguro contra los accidentes del trabajo

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutua General de Seguros», domiciliada en Barcelona, en suplica de aprobación de la modificación introducida en su modelo de Póliza de Seguro contra los accidentes del trabajo, referente al vencimiento de la misma; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento; Reglamento invocado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante la modificación introducida en su modelo de Póliza de Seguro contra los accidentes del trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 30 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Cooperativa Vitivinícola «Santiago el Mayor».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de febrero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Cooperativa Viti-